

## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 23, 26, 31 Y 50 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 24 Y DEMÁS CONCORDANTES Y APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE COORDINACIONES DE COMISIONES; DE LAS REGIONES Y COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL COLEGIO ELECTORAL EMITE LA SIGUIENTE:

### CONVOCATORIA

A los integrantes de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del Sistema Nacional de Transparencia y que conforman el Padrón Electoral definitivo de 2021, que deseen participar en el proceso para la **Elección Extraordinaria de la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social**, lo anterior en términos de los antecedentes y bases siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones vigentes son el ordenamiento jurídico que regula el proceso de selección de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones del Sistema Nacional. Mismos que en su capítulo Tercero establece la selección de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales **y de Comisiones**, misma que se desarrolló en términos de su artículo 11 y 12 del mismo ordenamiento, en el que se estableció la creación temporal de un Colegio Electoral con la finalidad de garantizar la imparcialidad en dichas elecciones.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones vigentes determino que las elecciones de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones deberán llevarse a cabo transcurrido un año de la elección ordinaria, siendo el caso que las pasadas elecciones se verificaron los días 25 y 26 de noviembre de 2021.

**TERCERO.** Que, para el adecuado desarrollo de los comicios electorales, los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* prevén la existencia de un Colegio Electoral, responsable de llevar a cabo el proceso de elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, de los Coordinadores Regionales **y de los Coordinadores de las Comisiones del SNT.**

Siendo el caso que los **integrantes del Colegio Electoral están sujetos a observar y a hacer que se observen los principios de legalidad, de imparcialidad, certeza, equidad, máxima publicidad, autonomía e independencia,** bajo los cuales se debe regir el proceso electoral, ello de conformidad a lo previsto por el artículo 4 de los referidos Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones.

Para la debida organización de los comicios electorales del SNT, se ha previsto que el Colegio Electoral contará con el auxilio, apoyo técnico y logístico de la Secretaría Ejecutiva del SNT, como parte de las funciones propias de coordinación y colaboración que debe brindar a las Instancias del referido Sistema en términos de lo dispuesto por los Lineamientos de las Instancias.

Por otra parte, la conformación del Colegio Electoral, deberá sujetarse a lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones. En ese sentido, con fecha 01 de octubre de 2021, se notificó con efectos de publicidad el Acuerdo de Resultados de la Conformación del Colegio Electoral, responsable del proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2021, y mediante el cual quedaron realizadas las designaciones de las Comisionadas y Comisionados que integran el Colegio Electoral por parte de las Regiones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para llevar a cabo el proceso de elección de Coordinadores del año 2021. Asimismo, quedó realizada la designación del representante del Presidente del INAI y del Consejo Nacional del SNT, en la integración del Colegio Electoral.

Que, en el Acuerdo de conformación del Colegio Electoral antes mencionado, se dispuso en el Considerando Décimo Segundo, que sus integrantes designados, deberían llevar a cabo la sesión de instalación y de trabajo en términos del artículo 7 de los Lineamientos, a efecto de que esta se llevará a cabo con oportunidad previo al inicio del proceso electoral, la cual se realizaría de manera remota en tiempo real mediante el uso de las tecnologías. Dentro del Orden del Día de la referida Sesión se debería presentar, discutir y en su caso aprobar la Convocatoria para el Proceso de Elección para las Coordinaciones del SNT del año 2021, siendo el caso que así aconteció.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo previsto en los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, se desprende que los procesos de elección y/o reelección ya sea para un proceso ordinario como extraordinario, inicia al expedirse la Convocatoria respectiva por parte del Colegio Electoral, misma Convocatoria que debe emitirse treinta días previos a la conclusión del periodo para el cual fueron designados los Coordinadores y/o Secretario o bien previos a la elección respectiva.

**SEXTO.** Que el pasado 25 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral Ordinaria para la renovación de Coordinadores de las Instancias del SNT; siendo el caso que en la misma se llevó a cabo la elección de la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT, siendo el caso que se declaró empate de la votación, en una primera y segunda ronda de votación.

**SÉPTIMO.** Siendo el caso que el Colegio Electoral con relación a la elección de la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT notificó a los integrantes del SNT el pasado 27 de noviembre del año en curso, el Acuerdo siguiente:

“Por lo que respecta a la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, al haberse obtenido un empate en la primera ronda de votaciones, se procedió en la misma sesión a realizar una segunda, en la cual el resultado fue un empate por segunda vez, por lo que el Colegio Electoral de conformidad con la establecido en la fracción IV del artículo 21 de los Lineamientos de Elecciones deberá emitir una nueva convocatoria para la elección respectiva, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los seis días naturales siguientes.”

**OCTAVO.** Que el Colegio Electoral 2021 conforme a los antecedentes expuestos y como responsable de llevar a cabo el proceso de Elección Ordinaria de los Coordinadores de las Instancias del SNT, entre ellas de las Comisiones, con apego a los principios de igualdad, certeza jurídica, transparencia, máxima publicidad, así como para dar la oportunidad de dar apertura a un proceso democrático en la elección de Coordinador de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, emiten la presente Convocatoria Extraordinaria, misma que como ya se expuso deriva de las determinaciones de la propia Elección Ordinaria, misma que se emite conforme a las siguientes:

## **B A S E S**

**DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COORDINACIÓN DE LA  
COMISIÓN DE VINCULACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL**

**PRIMERA.** Conforme a los artículos 4 y 5 de los Lineamientos de las Instancias los integrantes del SNT pueden participar en espacios de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas conformando las Comisiones.

Los Coordinadores serán elegidos de acuerdo con los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones conforme a lo aplicable en el artículo 21; así como demás relativos y concordantes; siendo elegidos por mayoría simple de los integrantes presentes de la Comisión que corresponda.

Cada una de estas Coordinaciones de Comisión tendrá un Coordinador (a) que realizará las funciones establecidas en el artículo 44 de los Lineamientos de las Instancias, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los mismos Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, durarán en su encargo un año de la elección.

**SEGUNDA.** Que el Colegio Electoral es el responsable de llevar a cabo el proceso de elección de los Coordinadores de las Comisiones a que hace referencia el Capítulo Quinto de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones. Por tanto, esta Convocatoria prevé los plazos, requisitos, acuerdos y notificación de los registros, así como los plazos y formas en que se llevará a cabo la elección extraordinaria de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social.

**CALENDARIO DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN  
EXTRAORDINARIA DE LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN,  
PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL**

**TERCERA.** Las fechas y plazos de las fases previstas en las Bases de esta Convocatoria, para el procedimiento de la elección extraordinaria de la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social a que se refiere esta Convocatoria, será conforme al Calendario siguiente:

FASE O ETAPAS	FECHA O PERIODO
1. <b>Emisión de Convocatoria</b> a la Elección Extraordinaria para la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social	<b>23 de diciembre de 2021</b>

<p>2. <b>Registro de aspirantes</b> a la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social</p>	<p><b>Del 4 de enero de 2022 al 14 de enero de 2022</b></p>
<p>3. <b>Acuerdo del Registro</b> de Candidaturas a la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social.</p>	<p><b>14 al 15 de enero de 2022</b></p>
<p>4. <b>Publicidad de Candidatos</b> a la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social.</p>	<p><b>15 al 16 de enero de 2021</b></p>
<p>5. <b>Elección extraordinaria</b> del Coordinador (a) de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social.</p>	<p><b>Del 17 al 18 de enero de 2022</b></p>
<p>6. <b>Notificación de los Resultados</b> de la Elección extraordinaria del Coordinador (a) de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social.</p>	<p><b>Del 18 al 20 de enero de 2022</b></p>

Dentro del proceso de elección a que hace referencia está Convocatoria, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional deberá dar a conocer los resultados del procedimiento, así como las demás notificaciones o publicaciones que se prevean en el proceso electivo a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo ([federico.guzman@inai.org.mx](mailto:federico.guzman@inai.org.mx)) a las direcciones electrónicas de los integrantes del SNT, así como en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia (<http://snt.org.mx>).

Las comunicaciones al Colegio Electoral serán a las siguientes direcciones electrónicas:

- *federico.guzman@inai.org.mx;*
- *maribel.rodriguez@iaiptlaxcala.org.mx;*
- *sigifredorivera@itaih.org.mx;*
- *n.barrios@izai.org.mx;*
- *jmarra@infoqro.mx;*
- *lcampuzano@ceaipsinaloa.org.mx;*

- [lgonzalez@icai.org.mx](mailto:lgonzalez@icai.org.mx);
- [gilda.segovia@inaipyucatan.org.mx](mailto:gilda.segovia@inaipyucatan.org.mx);
- [hugo.villar@iaipchiapas.org.mx](mailto:hugo.villar@iaipchiapas.org.mx);

### **DEL REGISTRO DE CANDIDATO A COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL**

**CUARTA.** A fin de cumplir con los requisitos establecidos del artículo 15 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, los aspirantes a Coordinador de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT, que deseen postularse deberán remitir a las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Colegio Electoral, los siguientes documentos:

1. Documento con el que acredite ser integrante del SNT para todo el periodo que desempeñará la función, mismo que consistirá en copia simple de la constancia de nombramiento o equivalente emitido por la autoridad competente, o la publicación de este en el medio de difusión oficial correspondiente;
2. Carta firmada por la o por el aspirante dirigido al Colegio Electoral, en donde manifieste su voluntad de participar en el proceso de elección de Coordinador presentando su candidatura.
3. Documento que contenga su propuesta de Plan de Trabajo de resultar ganador.
4. **Carta firmada dirigida al Colegio Electoral en la que bajo protesta de decir verdad manifieste no haberse inscrito para contender por algún otro cargo de Coordinación a que se refiere esta Convocatoria**, y que de ser electo o electa, durante el periodo de su encargo no ostentará otro puesto de Coordinación de manera simultánea.

Las promociones, acciones o notificaciones que realicen los integrantes del SNT hacia el Colegio Electoral, únicamente serán válidas cuando se envíen a los correos electrónicos de los integrantes del Colegio Electoral, como se prevé en esta Convocatoria, ya que en estos casos su efecto es de respaldo documental, archivístico y de seguimiento.

**QUINTA.** El procedimiento para la recepción y revisión de documentos a que alude la Base Cuarta de la presente Convocatoria se sujetará a las fases y plazos siguientes:

**Primera Fase. Recepción de documentos.** Las interesadas y los interesados deberán enviar a las direcciones de correos electrónicos de los integrantes del Colegio Electoral, los documentos a que se refiere la Base Cuarta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, es decir, **del 4 de enero de 2022 al 14 de enero de 2022**, en el entendido que el plazo fenece hasta las 24:00 horas (hora Centro) del último día que se tiene como fecha límite.

En los casos en que se considere que los datos o documentos proporcionados resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, el Colegio Electoral podrá requerir al interesado o interesada, por una sola vez, para que subsane dentro del plazo de 24 horas (hora Centro) contadas a partir del requerimiento, los datos o documentos respectivos o bien, precise el requerimiento de aclaración correspondiente. Dicho requerimiento será formulado por el Colegio Electoral a través del Secretario Ejecutivo, mediante correo electrónico de la dirección del Secretario, y deberá ser desahogado por correo electrónico dirigido a los integrantes del Colegio Electoral.

**Segunda Fase. Del Acuerdo del Registro de Candidaturas y su publicidad.** Una vez vencido el plazo a que se refiere la fase anterior, el Colegio Electoral emitirá el Acuerdo respectivo del Registro de Candidaturas para la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, a más tardar a los tres días siguientes.

Lo previsto en esta Fase se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

- 1) El Acuerdo a que se refiere esta fase deberá contener, por lo menos: el nombre de la Comisión, y el nombre de las Candidatas y de los Candidatos a Coordinador (a) de Comisión que se registraron y que cumplieron con los requisitos a que se refiere esta Convocatoria para su registro;
- 2) El Acuerdo de Registro de Candidaturas de Coordinación de la Comisión deberá ser publicado en la página electrónica del SNT ([www.snt.org.mx](http://www.snt.org.mx)), así como notificado a través de las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del SNT desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del SNT, y
- 3) Al mismo tiempo en que se publique y notifique dicho acuerdo se deberá acompañar o adjuntar a los correos electrónicos de los integrantes el Plan de Trabajo de cada uno de las Candidatas y los Candidatos.

## DE LA JORNADA ELECTIVA

**SEXTA.** La elección de la Coordinación a que se refiere esta Convocatoria se realizará de manera remota en tiempo real, conforme al procedimiento previsto en la fracción XI del artículo 2 y el artículo 20 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones.

La Jornada Electiva para el proceso extraordinario de la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, se llevará a cabo con la presencia y participación de los integrantes del padrón aprobado y vigente para el proceso electoral 2021, en el que podrán votar de conformidad con el ACUERDO por el que se hace del conocimiento la elaboración del padrón de integrantes de las comisiones ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), actualizado para el proceso de elección y/o reelección de las coordinaciones de las instancias del SNT, celebradas en este año 2021 y la Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021 (Consultables en los hipervínculos: [https://snt.org.mx/images/acuerdos/acuerdo\\_padrones\\_2021.pdf](https://snt.org.mx/images/acuerdos/acuerdo_padrones_2021.pdf); [https://snt.org.mx/images/acuerdos/acuerdo\\_resol\\_observaciones\\_sobre\\_Padrones\\_2021.pdf](https://snt.org.mx/images/acuerdos/acuerdo_resol_observaciones_sobre_Padrones_2021.pdf); [https://snt.org.mx/images/acuerdos/anexo\\_resol\\_observaciones\\_2021.pdf](https://snt.org.mx/images/acuerdos/anexo_resol_observaciones_2021.pdf))

Lo anterior, mediante conexión remota, a través de la Herramienta aprobada para la emisión del voto electrónico para la elección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2021-2022 propuesto por el INAI durante la elección ordinaria de 2021 para las Coordinaciones efectuada el pasado 25 de noviembre de 2021 cuyo Acuerdo puede ser consultable en el siguiente link [https://www.snt.org.mx/images/acuerdos/acuerdo\\_aprobacion\\_de\\_herramienta\\_voto\\_electronico\\_2021.pdf](https://www.snt.org.mx/images/acuerdos/acuerdo_aprobacion_de_herramienta_voto_electronico_2021.pdf), que permite que se ubiquen en dos o más recintos pero que se encuentren intercomunicados con motivo de celebrar la sesión relacionada con la jornada electiva de la instancia respectiva en términos de esta Convocatoria, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de ejercer la emisión del voto por dicha vía el cual tendrá plena validez.

La herramienta electrónica para la emisión del voto electrónico remoto se encontrará disponible a través de Internet, para que los integrantes del SNT emitan sus votos en cualquier lugar, utilizando computadoras o dispositivos móviles a partir de la hora y día que al efecto se determine en el acuerdo de formatos y horarios y en términos del Calendario de esta Convocatoria. Dicho sistema contara con las características de ser libre, secreto, fiable y seguro, permitiendo que las personas que tienen derecho a voto estén en condiciones de hacerlo, garantizando que los votos serán contados una sola vez, durante las diferentes fases del proceso electivo.

## **DE LAS FASES DE LA JORNADA ELECTIVA**



**Primera Fase.** Determinación de los miembros del Colegio Electoral que recibirán los votos y realizarán el escrutinio de cada elección.

- 1) Mediante insaculación se decidirá a los integrantes del Colegio Electoral que estarán en la mesa receptora de la votación de la elección extraordinaria a que se refiere la presente Convocatoria.
- 2) Con independencia, del proceso de insaculación que se lleve a cabo, el Colegio Electoral podrá acordar cuando así lo estime pertinente, las sustituciones respectivas de quienes habrán de formar parte de la mesa receptora de votación, sin perjuicio de las bases previstas en esta Convocatoria para la insaculación.
- 3) En caso de que el Comisionado insaculado sea miembro de la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social a la que le corresponde calificar la elección o integrante del pleno de algún candidato a la Coordinación, se realizará una nueva insaculación para designar un nuevo miembro del Colegio Electoral. En todos los casos no se permitirá que quien realice la calificación sea miembro de la comisión o integrante del pleno de algún candidato a la coordinación que se vote.

Para tales efectos, la mesa receptora de la votación se deberá integrar de la siguiente forma:

- a) Por dos o tres funcionarios.
- b) Uno actuará como Presidente, otro como Secretario y otro como Escrutador, (en los casos de que fueran tres los integrantes de la mesa).
- c) En su caso podrá estar integrada solo por un Presidente y un Secretario quien tendrá las funciones de Escrutador, siendo esta última conformación válida para llevar la elección respectiva.

**Segunda Fase. Verificación del Quórum y declaración de instalación.**

1. El Colegio Electoral, en la fecha y hora prevista para la elección de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, verificará el quórum, y en su caso, se declarará instalada la sesión presencial o remota respectiva por parte de quien presida la mesa receptora de la votación.
2. De conformidad con el artículo 62 de los Lineamientos de las Instancias, si llegada la hora de que se fijó para la sesión que corresponda no se reúne el quórum requerido, se dará un tiempo de espera máximo de 15 minutos. El Colegio Electoral hará constar tal situación y el tiempo de espera establecido

en el acta de la sesión tomándose la presente como ulterior convocatoria y quedando notificados en ese mismo momento todos los integrantes, para iniciar la sesión con quienes estuvieren presentes. En virtud de tratarse de una elección extraordinaria virtual la verificación del quorum se estará realizando durante el lapso de tiempo en que los propios integrantes de la Comisión tienen para realizar la votación electrónica y consecuentemente al haber un lapso determinado para su realización se toma este como tiempo de espera y ulterior convocatoria para los efectos antes señalados.

### **DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE COORDINADORES DE COMISIÓN**

#### **Tercera Fase. De la votación.**

1. La votación se hará de manera personal, nominal y secreta sólo por los integrantes de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, de conformidad con el padrón vigente para el proceso electoral 2021, establecido en el "*RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIERAN REALIZADO A LOS PADRONES PUBLICADOS EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2021*"<sup>1</sup>. notificado con efectos de publicidad, el pasado 03 de septiembre de 2021. Asimismo, formarán parte del padrón vigente la modificación que para tal efecto se previera en el Acuerdo por el que se hubiera resuelto el análisis de las observaciones al padrón respectivo, conforme a lo previsto en el artículo 22 de los Lineamientos de Elección y/o Reelección de las Coordinaciones<sup>2</sup>.

La votación se hará de manera personal, nominal y secreta sólo por los integrantes de estas, mediante conexión remota en la sesión respectiva. Una vez realizada y cerrada la votación, el encargado del desarrollo de la sesión procederá al escrutinio y cómputo de los votos emitidos para la elección que corresponda, para lo cual se contarán las boletas o votos institucionales respectivos y darán a conocer el resultado correspondiente.

---

<sup>1</sup> Disponible en la página electrónica [https://www.snt.org.mx/images/acuerdos/acuerdo\\_resol\\_observaciones\\_sobre\\_Padrones\\_2021.pdf](https://www.snt.org.mx/images/acuerdos/acuerdo_resol_observaciones_sobre_Padrones_2021.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en la liga electrónica: [https://www.snt.org.mx/images/acuerdos/anexo\\_resol\\_observaciones\\_2021.pdf](https://www.snt.org.mx/images/acuerdos/anexo_resol_observaciones_2021.pdf)

Será la ganadora o ganador la persona que obtenga la mayoría simple de los votos, bajo las reglas establecidas en el artículo 21 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, conforme a lo siguiente:

1.1 Las Coordinaciones de las Comisiones serán elegidas por mayoría simple de los integrantes presentes de la Comisión de que se trate.

1.2 En caso de empate en la votación deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 21, fracción IV de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones.

### **DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL**

**SÉPTIMA.** De conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, el Colegio Electoral, en la sesión respectiva, dará cuenta de los resultados de la votación a las y los integrantes presentes de la Comisión, y procederá a declarar la validez de la elección y la designación del Coordinador (a), para posteriormente llevar a cabo la toma de protesta de la persona elegida, a partir de ese momento iniciará el periodo encargo para el que fue electa, que concluirá pasado un año de la elección.

Finalmente, si el Coordinador (a) electo (a), podrá nombrar en ese mismo momento a un Secretario o Secretaria, quien deberá ser integrante de la Comisión, asimismo, deberá ser integrante del Sistema Nacional, para todo el periodo que desempeñará la función.

A partir del resultado anterior, los integrantes del Colegio Electoral que intervengan deberán elaborar el acta; y tendrá que contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Los datos del Acta de sesión del proceso de elección del Coordinador de la Comisión
- b) Verificación del quórum y declaración de apertura de la sesión
- c) Lugar, fecha y hora del proceso electoral
- d) Antecedentes y desarrollo del proceso electoral
- e) Declaración de ganador y toma de protesta y, en su caso, designación de quien ocupará la Secretaría
- f) Cierre de la Sesión
- g) Firma de los integrantes del Colegio Electoral que en ella intervinieron

**OCTAVA.** El Colegio Electoral desarrollará el procedimiento electivo a que se refiere esta Base, con auxilio de la Secretaría Ejecutiva del SNT, con independencia de la representación que en su caso el Presidente del INAI hubiere realizado de su representación del encargado de la misma.

**NOVENA.** Cualquier interpretación, controversia o situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por el Colegio Electoral; así como las inconformidades que se presenten durante el proceso a que se refiere esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido con el artículo 27 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*.

**DÉCIMA.** Publíquese la presente Convocatoria a través de las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social; así como del resto de los integrantes del SNT, desde la dirección de correo electrónico del Secretario Ejecutivo del SNT, así como a través de la página electrónica del SNT (<http://snt.org.mx>). Siendo el caso que serán válidas las notificaciones a que se refiere esta Convocatoria cuando se lleven a cabo a través de alguno de los mecanismos de publicidad antes descritos.

La presente Convocatoria fue aprobada el veintitrés de diciembre de 2021 por unanimidad por los integrantes del Colegio Electoral del SNT.

**Por el Colegio Electoral**

**RÚBRICA**  
**Federico Guzmán Tamayo**

**RÚBRICA**  
**Maribel Rodríguez Piedras**

**RÚBRICA**  
**Sigifredo Rivera Mercado**



**SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA**  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

**RÚBRICA**

**Nubia Coré Barrios Escamilla**

**RÚBRICA**

**Javier Marra Olea**

**RÚBRICA**

**Liliana Margarita Campuzano  
Vega**

**RÚBRICA**

**Luis González Briseño**

**RÚBRICA**

**María Gilda Segovia Chab**

**RÚBRICA**

**Hugo Alejandro Villar Pinto**

Esta foja corresponde a la Convocatoria para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de las Instancias del SNT 2021, emitida por el Colegio Electoral el 23 de diciembre de 2021.